

copias



Certificación Resolución CI IHSS No.967/28-11-2017

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS No.967/28-11-2017** aprobada en Sesión Ordinaria No.256 de fecha 28 de noviembre de 2017, que literalmente dice: "**RESOLUCIÓN CI IHSS No.967/28-11-2017.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, todos publicados en el Diario Oficial la Gaceta, el presidente de la República en Consejo de Ministros DECRETÓ, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, facultada para solicitar la colaboración, participación e integración de otras dependencias públicas o privadas que considere pertinentes, manteniendo en todo caso comunicación y dialogo permanente con todos los sectores vinculados con el Instituto Hondureño de Seguridad Social. **CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión Interventora en el Artículo 100 reformado de la Ley de la Administración Pública, en Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les correspondan a los administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Resolución CI IHSS No.713/04-09-2017 se aprobaron las bases de la LICITACIÓN PRIVADA No.023-2017 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEIS GENERADORES, EN LAS CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE SAN PEDRO SULA, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS). **CONSIDERANDO (4):** Que para este proceso de Licitación se invitaron a presentar ofertas a las siguientes empresas: 1) EQUIPOS Y CONTROLES; 2) DIMEX-MEDICA; 3) SEIJIRO YAZAWA IWAI; 4) EQUIPOS INDUSTRIALES; 5) CEMCOL; 6) CAMIONES Y MOTORES S.A; (CAMOSA); 7) DISTRIBUIDORA CUMMINS DE CENTRO AMERICA; 8) COMERCIAL LAEINZ. **CONSIDERANDO (5):** Que según consta en Acta N°1, de fecha de 10 de octubre de 2017, la cual forma parte íntegra de esta; de las invitaciones giradas se recibieron ofertas de las empresas: SEIJIRO YAZAWA IWAI: quien presentó una oferta económica por un monto de CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L5,695,711.68), presentando Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante fianza N°1006602 por un monto de CIENTO CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L114,000.00) extendida por Interamericana de Seguros con una vigencia del 10 de octubre de 2017 hasta el día 10 de febrero de 2018. EQUIPOS INDUSTRIALES: presentó una oferta económica por un monto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L4,412,141.13), presentando Garantía de Mantenimiento de Oferta mediante fianza N° 1006603 por un monto de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L156,600.00) extendida por Interamericana de Seguros con una vigencia del 10 de octubre de 2017 hasta el día 09 de febrero 2018. DISTRIBUIDORA CUMMINS DE CENTRO AMERICA: presentó una oferta económica por un monto de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L4,987,406.75), presentando Garantía de Mantenimiento de Oferta N° 1742517 por un monto de CIENTO UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L101,552.32) extendida por Banco Ficohsa con una vigencia del 10 de octubre de 2017 hasta el día de febrero de 2018. CAMIONES Y MOTORES S.A; (CAMOSA): presentó una oferta económica por un monto de

gmo/br  
4-12-17  
1:05 PM



CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIEZ Y OCHO LEMPIRAS CON TRES CENTAVOS (L4,902,518.03), presentando Garantía de Mantenimiento de Oferta N°22444 por un monto de NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L98,051.00) extendida por Banco Ficensa, con una vigencia del 10 de octubre de 2017 hasta el día 06 de febrero de 2018. **CONSIDERANDO (6):** Que la comisión evaluadora elaboró Acta N° 2, iniciando en fecha 13 de octubre; finalizando la misma en fecha 14 de noviembre de 2017, la cual forma parte integra de está; sobre el Análisis de la Documentación Legal, idoneidad técnica y Financiera presentada por las Empresas: EQUIPOS INDUSTRIALES, CAMIONES Y MOTORES S.A; (CAMOSA) DISTRIBUIDORA CUMMINS DE CENTRO AMERICA y SEIJIRO YAZAWA IWAI, verificando que las empresas presentaron sustancialmente la documentación solicitada a excepción de ciertos documentos para lo cual se solicitaron las subsanaciones y aclaraciones correspondiente, las que fueron presentadas en tiempo y forma; razón por la cual se remitieron las ofertas a la subcomisión técnica para su evaluación y análisis técnico, en el caso de la oferta presentada por la empresa DISTRIBUIDORA CUMMINS DE CENTRO AMERICA; no calificó en la evaluación legal, en virtud de haber presentado el listado de precios sin la firma del Representante Legal de la empresa, fundamentando lo anterior en el artículo 131 inciso a del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (7):** Que la subcomisión Técnica elaboró el Acta N°3; la cual forma parte integra de está; en fecha 15 de noviembre de 2017, en la que informan que se realizó la Evaluación, Análisis de las Condiciones y Especificaciones Técnicas solicitadas a las empresas participantes, encontrando que la empresas EQUIPOS INDUSTRIALES S.A., ofertó valores superiores al precio de mercado en obra civil para los ítems de las siguientes Clínicas: Periférica de Calpules los siguientes ítems: ítems No. 03 Reubicación de plantas del Área Verde a otro sector del Terreno, el cual ofertan con un valor unitario de L5,963.00; ítems No. 06 Desmontaje de cielo donde quedara el nuevo cuarto eléctrico, el cual ofertan con un valor unitario de L490.00; ítems No. 10 Relleno y compactado al 95% proctor, con material selecto en base de losa del generador, el cual ofertan con un valor unitario de L9,673.00; ítems No. 16, Estructura de techo con tubo industrial de 2x1, soldado, pintura anticorrosiva negra, anclado a pared con tacos y tornillos S10, el cual ofertan con un valor unitario de L7,760.00; ítems No. 17 Cubierta de techo con lamina aluzinc calibre 26 con tornillos de techo autotaladrantes. Alero de 0.250m, el cual ofertan con un valor unitario de L4,236.00; ítems No. 18 Flashing asfáltico con membrana de poliéster, el cual ofertan con un valor unitario de L4,756.00; Periférica de Calpules área de Radiodiagnóstico los siguientes ítems: ítems No. 8 Relleno y compactado al 98% proctor, con material selecto para zapatas, el cual ofertan con un valor unitario de L10,025.00; ítems No. 9 Relleno y compactado al 95% proctor, con material selecto en base de losa del generador zapatas el cual ofertan con un valor unitario de L9,673.00; ítems No. 18 Estructura de techo de canaleta de 2x4 para cuarto eléctrico, pintada con anticorrosivo negro el cual ofertan con un valor unitario de L7,653.00; ítems No. 19 Cubierta de techo con lámina de aluzinc cal 26 el cual ofertan con un valor unitario de L4,870.00; ítems No. 20 Flashing asfáltico con membrana de poliéster el cual ofertan con un valor unitario de L4,763.00; Regional de El Progreso los siguientes ítems: ítems No. 05 Remoción de capa vegetal en área de generador el cual ofertan con un valor unitario de L1,345.00; ítems No. 10 Relleno y compactado al 98% proctor, con material selecto para zapatas el cual ofertan con un valor unitario de L10,025.00; ítems No. 11 Zapata corrida Z-1, de 0.30x0.50, con 4No.3 y No.3 @10cms, con f'c=4,000.00 psi el cual ofertan con un valor unitario de L2,496.00; Regional de Choloma los siguientes ítems: ítems No. 06 Remoción de capa vegetal en área de generador con un valor unitario de L1,346.00, ítems No. 08, Relleno y compactado al 98%





proctor, con material selecto el cual ofertan con un valor unitario de L10,025.00; ítems No. 09 Relleno y compactado al 98% proctor, con material del sitio el cual ofertan con un valor unitario de L9,673.00; Periférica de Tepeaca los siguientes ítems: ítems No. 03 Reubicación de plantas del Área Verde a otro sector del Terreno el cual ofertan con un valor unitario de L5,963.00; ítems No. 10 Relleno y compactado al 95% proctor, con material selecto en base de losa del generador el cual ofertan con un valor unitario de L8,734.00; ítems No. 16 Estructura de techo con tubo industrial de 2x1, soldado, pintura anticorrosiva negra, anclado a pared con tacos y tornillos S10 el cual ofertan con un valor unitario de L7,760.00; ítems No. 17 Cubierta de techo con lamina aluzinc calibre 26 con tornillos de techo auto taladrantes. Alero de 0,250mt. El cual ofertan con un valor unitario de L4,236.00; ítems No. 20 Flashing asfáltico con membrana de poliéster el cual ofertan con un valor unitario de L4,756.00. Para todo el anterior se considera que los precios se encuentran elevados en comparación con los precios de mercado. La Empresa EQUIPOS INDUSTRIALES S.A, oferta para la Partida No.1, No.3, No.4, No.6 equipo de 60kw en vez de 50Kw, y oferta para la Partida No.5 de 150Kw en vez de 135Kw, por lo que presenta oferta Alternativa en dichas partidas, razón por la cual se desestima para continuar proceso de evaluación económica. Las EMPRESAS SEIJIRO YAZAWA IWAI y CAMIONES Y MOTORES S.A; (CAMOSA) no ofrecen las capacidades de los equipos solicitados, SEIJIRO YAZAWA IWAI oferta equipo de 60Kw en vez de 50Kw, de 150 en vez de 120Kw y 150 en vez de 135Kw, la empresa CAMIONES Y MOTORES S.A; (CAMOSA), oferta equipo de 125kw en vez de 120Kw, y de 150Kw en vez de 135Kw, por lo que ambas empresas se descalifican para este proceso. **CONSIDERANDO (8):** Que en base al numeral anterior la Comisión de Evaluación recomienda a la Comisión Interventora del IHSS, dar por Fracasado el proceso de la LICITACIÓN PRIVADA 023-2017 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEIS GENERADORES, EN LAS CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE SAN PEDRO SULA, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en virtud que ninguna de las empresas cumplió con lo técnicamente solicitado. **CONSIDERANDO (9):** En la comisión evaluadora sugiere continuar con el procedimiento de ley para la adquisición de los equipos, dada la necesidad de contar con energía alterna ante los constantes apagones de luz que se están presentando en la zona norte, que afectan la atención médica de los pacientes. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente, Artículo 57 de La Ley de Contratación del Estado; artículo 172 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, Artículo 100 de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de Transparencia en el Gobierno; en sesión del 28 de noviembre de 2017, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida y aceptada la Recomendación, de la comisión evaluadora de la LICITACIÓN PRIVADA No.023-2017 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEIS GENERADORES, EN LAS CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE SAN PEDRO SULA, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) de declarar fracasado el proceso en virtud que: a) La empresa DISTRIBUIDORA CUMMINS DE CENTRO AMERICA; no calificó durante la evaluación legal, en virtud de haber presentado el listado de precios sin la firma del Representante Legal de la empresa, fundamentando lo anterior en el artículo 131 inciso a del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y b) la empresa EQUIPOS INDUSTRIALES S.A, ofertó valores superiores al precio de mercado en obra civil y presentó diferentes especificaciones técnicas a las solicitadas para Partida No.1, No.3, No.4, No.6 equipo de 60kw en vez de 50Kw, y ofertó para la Partida No.5 de 150Kw en vez de 135Kw; c) Las EMPRESAS





SEIJIRO YAZAWA IWAI y CAMIONES Y MOTORES S.A; (CAMOSA) no pasaron evaluación técnica en virtud que ofrecen las capacidades de los equipos solicitados, SEIJIRO YAZAWA IWAI ofertó equipo de 60Kw en vez de 50Kw, de 150 en vez de 120Kw y 150 en vez de 135Kw, la empresa CAMIONES Y MOTORES S.A; (CAMOSA), ofertó equipo de 125kw en vez de 120Kw y de 150Kw en vez de 135Kw, es decir no conforme a la capacidad requerida en las especificaciones técnicas.

2. Instruir a la Secretaría General para notificar el resultado de este proceso a las empresas participantes según lo indicado en el numeral precedente. 3. Instruir a la Unidad Ejecutora de Proyectos para que de inmediato se realice nuevamente el proceso de licitación privada para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEIS GENERADORES, EN LAS CLÍNICAS PERIFÉRICAS DE SAN PEDRO SULA, DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS). 4. Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva Interina, Secretaría General, Unidad Técnica de Proyectos, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, Sub Gerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales, Subgerencia de Presupuesto, Tesorería General y a la Unidad de Asesoría Legal para los fines legales correspondientes. 5. La presente resolución es de ejecución inmediata. **F) VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**  
Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada  
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015